GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1350 -HPDGR-2024

SAN JUAN, 06 NOV 2024

VISTO:
El Expediente N° 802-001503/2024, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se solicita la Contratación del Servicio de Dosimetría por Termoluminiscecias y Aparatología en comodato por un periodo de dieciocho (18) meses para cubrir necesidades de este Nosocomio.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa del presente tramite bajo la normativa prevista en la Ley de Ética Pública N° 560-E, Ley de Emergencia Pública N° 783 P, sustituida en los Artículos 1° y 4° por Ley N° 2584-P, Decreto N° 000003-2024 Artículo 4° y 5°, por el procedimiento de Contratación Directa, modalidad Pluriproponente en merito de lo apuntado por el Director Administrativo Contable del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II -Declaración Jurada-, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 2484-I, Artículo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que interviene el Departamento Contable.
Que intervienen el Servicio Administrativo Financiero conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022 y Asesoría Letrada de Gobierno del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson sin objeción legal que formular.
Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.
POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorícese la tramitación de Contratación Directa, por el procedimiento de modalidad Pluriproponente, para la Contratación del Servicio de Dosimetría por Termoluminiscecias y Aparatología en comodato para cubrir necesidades del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y solicitud de pedido como partes integrantes de la presente norma legal y que forman parte de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson a imputar el presente gasto a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 Tesoro Provincial – Ejercicio 2024:

Cuenta 24.01.00.A01 – Servicio de Imágenes -Sub-Partidas Presupuestarias:
3.4.02 Servicios profesionales Médicos y Sanitarios ..... $ 4.690.400,00

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto al Ejercicio 2025 y 2026, por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de dieciocho (18) meses.

ARTÍCULO 5°.- Apruébese los Anexos I, II y III, que forman parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 6°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	A.G
Dpto. Administrativo	
División Despacho	
A.L	
Gerencia	

C.P.N. DANIEL H. FERRERO
DIRECTOR ADM. CONTABLE
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

DR. ADRIAN H. D'OVIDIO
DIRECTOR MÉDICO DE PLANIF.
Y GESTIÓN ASISTENCIAL
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1350 -HPDGR-2024

REF. EXPEDIENTE N° 802-001503-2024

ANEXO I (Artículo 2°)
Pliego de Bases Y Condiciones Particulares

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1 Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Av. Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar www.licitaciones.sanjun.gov.ar
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	comprahgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Pluriproponente
Expediente	802-001503-2024
Objeto	Contratación del Servicio de Dosimetría por Termoluminiscecias y Aparatología en comodato
Destino	
Apertura de Ofertas	
Fecha , Hora y Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson. Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.
Monto de pliego	$30.000,00.

ARTÍCULO 1°.- Objeto: El presente llamado tiene por objeto la contratación del Servicio de Dosimetría por Termoluminiscecias y Aparatología en comodato para mejores estándares de seguridad, medir la exposición a la radiación ionizante e intensidad de la luz visible. Es una de las herramientas fundamentales en el control de los efectos biológicos nocivos que puedan producir las radiaciones ionizantes y lograr medir la cantidad de radiación absorbida en los profesionales que trabajan en distintas áreas o servicio, en las que pueden estar expuestos a las radiaciones ionizantes.
La Empresa se obliga a brindar un Servicio de Dosimetría LTD personal por termoluminiscencia, entregando en calidad de comodato la cantidad de cuatrocientos noventa y dos (492) dosímetros, debiéndose ajustar a lo establecido en el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas. Corresponde a la Solicitud de pedido y al Pliego Único de bases y condiciones Decreto N° 2149-MHF-2022.

ARTÍCULO 2°.- Aplicación: la presente Contratación se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Ética Pública N° 560-E, Ley de Emergencia Pública N° 783 P, sustituida en los Artículos 1° y 4° por Ley N° 2584-P, Decreto N° 000003-2024 Artículo 4° y 5°, Decreto N°2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I y Anexo II , Ley N° 1920-A con sus Decreto Reglamentario N° 0013-2019 y Anexos y Decreto N° 0003-2023 - Adecuación de Precios, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos y Circular N° 032-OCC-2023.

ARTÍCULO 3°.- Venta de Pliegos: El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N°01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo por un monto de Pesos Treinta Mil ($30.000,00) en la cuenta N° 020-

321948-8 Banco San Juan- Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, CBU 0450020901800032194888.
No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
El importe recibido por el Hospital no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de ofertas: Las ofertas se deberán presentar en Departamento Compras del HOSPITAL, sito en Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Cotizaciones: El oferente podrá formular la oferta económica por la totalidad y renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere.
El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este ultimo para determinar el total de la propuesta.
Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los bienes, materiales y/o servicios solicitados o en ítems determinados, pudiendo consistir en otras marcas, porcentaje de descuento, entre otros, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) Inciso g).
El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

ARTÍCULO 6°.- Constitución de garantía: según lo establecido en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Articulo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realzar un depósito en la cuenta numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de Circular Conjunta N° 002-OCC-2019 y N° 001-TGP-2019. No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar **con el procedimiento que genera su origen.**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
  En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
  Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de División Compras del Hospital comprahgr@gmail.com . El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
  En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Articulo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
  Jurisdicción: 2.10.1.
  Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
  CUIT: 30-70949057-1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1350 -HPDGR-2024

REF. EXPEDIENTE N° 802-001503-2024

ARTÍCULO 7°.- Mantenimiento de oferta Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura de procedimiento.
Previo al vencimiento del termino de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.
La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.
El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de manteamiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 8°.-Rechazo Automático: La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto 2149-MHF-2022, Art. 13°. Son también causales de rechazo automático las estipuladas expresamente como tales en otros artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.
Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

ARTÍCULO 9°.- Impugnaciones: Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Articulo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 10°- Devolución de Garantía: En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con "con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago"

ARTÍCULO 11°.- Notificaciones:
Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 12°.- El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

ARTÍCULO 13°.- El resto de las condiciones particulares y generales serán las consideradas y explicitas en el pliego Único de bases y condiciones generales según Decreto 2149-MHF-2022.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1350 -HPDGR-2024

REF. EXPEDIENTE N° 802-001503-2024

ANEXO II (Artículo 2°)
Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares de la Contratación

1- Formulario de Presentación de Ofertas
Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:
RUPE:
Teléfono de Contacto:
Domicilio:
Mail:

RG	DESCRIPCION / ESPECIFICACION	MESES	CANT. MENSUAL	CANT PARA 18 MESES	PRECIO UNITARIO POR DOSIMETRO	PRECIO TOTAL POR 18 MESES	FACTOR DE COSTO ó/y CODIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
1	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DOSIMETRÍA POR TERMOLUMINISCENCIA, TLD, CON LA PROVISIÓN DE LOS DOSÍMETROS EN CALIDAD DE COMODATO 3 JUEGOS DE 164 DOSÍMETROS CADA UNO.	18 meses	164 Dosímetros	2952 Dosímetros					
									100 %

Total en letras y número:
Plazo de entrega:
Mantenimiento de oferta:

****IPC: Factor de Índice de Costo:** La obtención del factor de costo y el índice a aplicar se obtiene en la pagina del INDEC-ESTADISTICAS-PRECIOS-PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).
Instructivo: Se ingresa al dominio www.https://www.indec.gob.ar/indec/web/nivel4-Tema-3-5-31. Seguidamente tomamos la tabla que dice
Índices y Variaciones porcentuales mensuales e interanuales según principales aperturas de la canasta. REGION CUYO. Solapa que dice Índices de aperturas.

****SIPM: Factor de Índice de Código**: La obtención del Código y el índice a aplicar se obtiene en la pagina del INDEC-ESTADISTICAS-PRECIOS-PRECIOS MAYORISTAS (SIPM) Instructivo: Se ingresa al dominio www.https://www.indwc.gob.ar/indec/web/nivel4-Tema-3-5-32. Seguidamente tomamos la tabla que dice Índices de precios internos al por mayor, índices de precios internos básicos al por mayor e índices básicos del productor. Solapa que dice IPIB.
En caso de requerir del Factor Mano de Obra, indicar el Convenio Colectivo vigente, que se aplica a la actividad objeto de la contratación.

**Observaciones: no completar en este Anexo. No olvide detallar marcas cuando corresponda.*

Cláusula Primera: Objeto:
Este contrato permite obtener los mejores estándares de seguridad, medir la exposición a la radiación ionizante e intensidad de la luz visible. Es una de las herramientas fundamentales en el control de los efectos biológicos nocivos que puedan producir las radiaciones ionizantes y lograr medir la cantidad de radiación absorbida en los profesionales que trabajan en distintas áreas o servicio, en las que pueden estar expuestos a las radiaciones ionizantes.
La Empresa se obliga a brindar un Servicio de Dosimetría LTD personal por termoluminiscencia, entregando en calidad de comodato la cantidad de cuatrocientos noventa y dos (492) dosímetros a los siguientes servicios que hacen uso de los dosímetros con su personal a cargo: Rayos X 66 personas, Mamografía 6 personas, Hemodinamia 29, Tomografía 33 entre el personal de enfermería y técnicos y Centro Quirúrgico 30, variar pudiendo variar según la situación actual de cada servicio. A los efectos de una adecuada prestación, es necesario contar para el control del personal la cantidad de tres (3) juegos de ciento sesenta y cuatro (164) dosímetros cada uno, uno en uso, otro se envía al laboratorio para su control e informe y un tercero para el próximo recambio. Estos serán personalizados con el nombre del usuario y matrícula del profesional, en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente contrato.

Clausula Segunda: Vigencia y Aforo:
El contrato tendrá vigencia por un período de dieciocho (18) meses que regirá desde su suscripción, con opción a prorroga por un plazo igual al contrato inicial o por un plazo menor, a criterio de El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. En el caso de prorrogar por un plazo menor, la misma será notificada a La Empresa.
En caso de no prorrogar, el Hospital deberá manifestarlo expresamente como mínimo con treinta (30) días hábiles administrativo anterior a la fecha de vencimiento del presente contrato y el proveedor en su caso, tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato.
En el supuesto que la negativa a prorrogar no ocurra dentro del plazo señalado en el párrafo anterior por parte de La Empresa, El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
El contrato como su eventual prórroga debe ser aforado y sellado en Dirección General de Rentas, obligación a cargo de La Empresa.

Cláusula Tercera: Adecuación de Precios:
Será de aplicación la Ley N° 1920-A, sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023 y N° 0006- 2024, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos y Circular N° 032-OCC-2023 o la norma legal que lo reemplace en el futuro. Asimismo para la aplicación del presente artículo, La Empresa deberá presentar la oferta con la estructura de costos de todos los factores que la componen, según el Anexo II- Formulario Presentación de Oferta.
La Empresa en el proceso de adecuación de precios, deberá renunciar en forma expresa a todo reclamo presente o futuro, extrajudicial o judicial por cualquier motivo derivado de la variación de costos objeto de la adecuación de precio.
Los anticipos financieros, quedan excluidos del régimen de la adecuación de precios.
La Empresa deberá indicar las fuentes de información de los índices que se utilizarán para el procedimiento de la Adecuación de Precios.
La Empresa deberá acompañar a su cotización la estructura de costos.

Cláusula Cuarta - Adecuación de Precio. Aforo:
En caso de que La Empresa contratada, solicite adecuación de precios y ésta le sea otorgada, de acuerdo al procedimiento reglamentado en Decreto Reglamentario N° 0013-2019, Decreto Reglamentario N° 0003-2023, Decreto Reglamentario N° 0006- 2024 y Resolución N° 133-OCC-2021 y sus Anexos y Circular N° 032-OCC-2023 o la norma legal que lo reemplace en su futuro. El Hospital emitirá acto administrativo de rigor (aprobación de adecuación de precio, aprobación de incremento y adenda al presente contrato). La Empresa contratada deberá aforar la

adenda del presente contrato en Dirección General de Rentas, trámite exclusivamente a cargo de La Empresa.

Cláusula Quinta – Precio:
El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, se obliga abonar a la Empresa el Servicio contratado detallado en el objeto y durante la vigencia del contrato y en estricto arreglo a las condiciones pactadas por un costo en la unidad de Dosímetro la suma de Pesos ..... ($.....). Por la cantidad de cuatrocientos noventa y dos (492) dosímetros un precio mensual estimativo de Pesos ..... ($.....). Ascendiendo a una valoración económica de dieciocho (18) por el periodo del contrato por la suma de Pesos ..... ($.....) en estricta conformidad con las condiciones pactadas.

Cláusula Sexta - Facturación:
La Empresa deberá presentar mensualmente y de acuerdo al objeto y valores aquí convenidos facturará a mes vencido, desde el primer día hábil posterior al mismo, de acuerdo a las disposiciones vigentes de ARCA O el Organismo que cumpla con su función, de conformidad a normas impositivas y administrativas vigentes, por Mesa de Entrada del Hospital.
Junto a la factura y Orden de Entrega se debe añadir un remito totalizador de los Dosímetros entregados en el mes a facturar, dicho remito deberá estar firmado por el Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral y Deposito General.
Las facturas deberán estar conformadas por la Comisión de Recepción que estará integrada por Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral, por el Jefe de Departamento Patrimonio y el Jefe de Departamento Compras o quienes los reemplace en sus funciones.
Con la facturación se presentara copia de la Orden de provisión y copia del contrato y su prorroga en caso de corresponder.
El valor facturado será el resultado de la cantidad de dosímetros entregados en el periodo mensual.

Cláusula Séptima – Acta Patrimonial:
Departamento Patrimonio deberá elaborar Acta Patrimonial de Ingreso de todo los dosímetros entregados por la Empresa, luego de la suscripción del contrato, con hasta 05 (cinco) días disponibles para cumplir con la entrega, y en su prorroga en caso de corresponder, como también su posterior confección de actas de baja, egresos e ingreso de los nuevos dosímetros en reemplazo de los que ya no están en funcionamiento.

Cláusula Octava - Entrega de Dosímetros:
La Empresa entregara los Dosímetros del 1 al 5 de cada mes estrictamente y se retiraran los dosímetros ya utilizados (mes anterior). Cada entrega o retiro se debe hacer en El Hospital, entre La Empresa y personal del Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral de El Hospital.
Con el recambio de los dosímetros se entregara una Planilla General, por cada área, la cual será entregada al Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral o a quien el Hospital determine, con la nomina de todas las personas, que estarán sujeto a control, informando el resultado de dosimetría además de ser entregada en formato físico por parte de la Empresa al Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral, también deberá enviarla por correo electrónico a dicho Gabinete.
Este último compartirá la planilla con las jefaturas, coordinaciones, supervisiones o secretarias (según se disponga) de cada servicio que hace uso del servicio de dosimetría, y estos a su vez deberán facilitar dicha información a su personal, usuario del servicio de dosimetría. Esta planilla corresponde a los dosímetros utilizados durante el mes anterior, para su reposición. (Ejemplo: Los dosímetros de enero se envían en febrero al laboratorio para su análisis y la planilla correspondiente a este mes se entrega en marzo junto al recambio de dosímetros y así

sucesivamente). La Planilla General deberá estar certificada por el Laboratorio "De La Vega Vedoya".

La Empresa entregara semestralmente durante la vigencia del contrato y de su prorroga la certificación y habilitación de dicho Laboratorio. La Empresa estará obligada a retirar los dosímetros para su lectura, y luego entregar los Dosímetros con sus respectivos informes (Para los casos en donde se determinen valores no acordes a los rangos permitidos, inmediatamente se dará aviso a el Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral de El Hospital).

Clausula Novena- Control

La Empresa realizará inspecciones trimestrales sin aviso previo, durante la vigencia del contrato como en su prórroga, a las diferentes áreas o sectores donde se presta el servicio de dosimetría, para el control de un adecuado uso de los dosímetros, debiendo presentar un informe en dicho periodo al Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral de El Hospital con el registro obtenido dejando constancia del mismo en expediente administrativo. Las inspecciones se realizarán con el consentimiento por escrito de las autoridades de El Hospital.
Departamento Control de Gestión podrá solicitar a la Empresa información que certifique el cumplimiento de las inspecciones trimestrales y capacitaciones cuando estime conveniente durante la vigencia del contrato y su prorroga en caso de corresponder.

Cláusula Décima:

La Empresa, se compromete a proporcionar asistencia técnica y capacitación al personal en forma permanente, uso de la aparatología, incluyendo mantenimiento, servicio, repuestos y accesorios sin costo alguno para el Hospital, mientras dure la vigencia del contrato, como así también en su prorroga a requerimiento de El Hospital.

Cláusula Décima Primera - Capacitación

A requerimiento de El Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral de El Hospital, La Empresa realizara charlas semestrales de concientización sobre las medidas de protección Radiológicas y el buen uso de los Dosímetros.

Cláusula Décima Segunda:

La Empresa realizará informes semestrales durante la vigencia del contrato como en su prórroga, sobre los valores obtenidos en las mediciones realizadas en los sectores donde se efectúa la prestación de dosimetría, los mismos serán presentados a la Dirección de El Hospital y se deberá adjuntar al expediente.

Cláusula Decima Tercera:

Para los casos de roturas y/o extravíos de los Dosímetros se dará cuenta a La Empresa prestadora y a la Dirección de El Hospital, esta última será encargada de accionar sobre el servicio en donde se produzca el faltante o rotura a fin de determinar medidas para su restitución.
Estos serán repuestos con un costo de Pesos.....($.....) por unidad, imputables a El Hospital, manteniéndose el importe del servicio correspondiente. La no entrega del dosímetro en dos meses consecutivos por parte de El Hospital se tomará como extravío.
En caso de robo, hurto o ilícitos de los Dosímetros deberá determinarse la responsabilidad a los efectos penales y administrativos (sancionatorios) del personal que tenga la guarda y custodia de los mismos.
Cada Sector del hospital que reciba el servicio de dosimetría será responsable de su custodia, distribución entre los usuarios de su servicio, así como la recolección mensual en tiempo y forma para su reposición, debiéndolos entregar en el Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral.
El Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral deberá auditar el cumplimiento por parte del sector.

Cláusula Decima Cuarta- Variación del Servicio:

Se analizará la variación del servicio en función de las necesidades que se planteen durante la vigencia de este contrato o de su prórroga. Se informará en el mes correspondiente en que se

produzca la variación ajustando la facturación según corresponda en forma proporcional en más o en menos, una vez aprobada la variación por el Directorio del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, será notificada a la Empresa mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

Cláusula Decimo Quinta - Responsabilidad de la Empresa:
Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, o demandas de terceros por daños, lesiones, lesiones graves, muerte, etc; provocadas por aquellos empleados de La Empresa o sus bienes, por acción u omisión en el cumplimiento de su obligación de medio será responsabilidad exclusiva de La Empresa, eximiendo a El Hospital, a sus autoridades y al Estado Provincial de todo tipo de responsabilidades.

Cláusula Decimo Sexta – El Incremento o Disminución del Servicio:
Sin perjuicio de la cantidad de Equipos de dosimetría en uso que se contratan, El Hospital se reserva el derecho de aumentar o disminuir los equipos conforme a eventuales fluctuaciones de necesidad, situación por la que La Empresa adecuará la facturación mensual en arreglo al número de aparatos en efectivo funcionamiento y atendidos de acuerdo a las características pautadas, permaneciendo invariable el costo del abono mensual acordado (precio unitario).
Dicho cambio se efectuara con el consentimiento y visto bueno de la Dirección de El Hospital y se efectivizará mediante Norma Legal.

Cláusula Décima Séptima - Rescisión.
Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, durante la vigencia del mismo o de su prórroga. Se deberá notificar por medio fehaciente de conformidad a lo establecido en la Clausula de Notificaciones. La Empresa lo deberá hacer con noventa (90) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión y El Hospital lo realizará con treinta (30) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión. Desde la notificación hasta la efectiva rescisión se mantendrán todos y cada uno de los derechos y obligaciones de los sujetos del acuerdo, no generando tal decisión derecho indemnizatorio alguno.

Cláusula Décima Octava - Incumplimiento contractual – Resolución:
En caso de incumplimientos de exigencias legales, técnicas, formales y de los plazos establecidos en el contrato, por parte de la Empresa, quedara el contrato resuelto de pleno derecho, ello sin necesidad de intimación alguna. El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
En caso de encontrarse trámites pendientes de ejecución subsistirán aun finalizados la presente contratación.

Cláusula Décima Novena - Cesión Total o Parcial:
La Empresa prestará por sí el servicio ofrecido, quedando prohibido ceder total o parcialmente el contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será causal de rescisión automática, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato ante la posible ausencia del servicio.

Cláusula Vigésima - Indemnidad:
La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial

y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa. Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratara no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.
En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante.
Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.

Cláusula Vigésima Primera - Penalidades:
Los oferentes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades:

1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma parcial.
2) Multa: el incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de una multa, de conformidad a la reglamentación.
3) Rescisión: son causales por culpa del co-contratante las siguientes:
    - Incurrir en mora.
    - Rechazar la orden de Provisión dentro del plazo que fije la reglamentación.
    - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
    - Incumplir los términos de la contratación conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones.
    - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
    - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

Si La Empresa incurriere en el incumplimiento de las obligaciones por causas a ella imputables, será pasible de penalidades de carácter pecuniario, a graduarse entre el dos (2%) y el diez (10%) del total de la facturación correspondiente al mes siguiente de detectar el incumplimiento constatado, producido el incumplimiento y en el supuesto de encontrarse trámites pendientes de ejecución, los mismos subsistirán aun finalizada la contratación. Deberá emitirse Resolución del Directorio. Las sanciones pueden ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes.
La detección de incumplimientos podrá provenir de auditorías realizadas por el Servicio de Farmacia y/o Directorio sobre el servicio prestado, en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad.

Realizadas las observaciones, las mismas serán comunicadas mediante una copia al titular, apoderado de La Empresa o a su representante. Se correrá traslado a La Empresa para el descargo en un plazo de dos (2) días hábiles. Presentado el descargo se evaluarán los fundamentos expuestos y los antecedentes registrados. La no presentación de descargo dará por sentado el reconocimiento del incumplimiento por parte de La Empresa. Propuesta la sanción, la misma pasará a consideración del Directorio de El Hospital que decide o descarta su aplicación mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

Cláusula Vigésima Segunda: Adenda:
Las partes acuerdan que cualquier modificación, especificación y/o ampliación al presenta contrato deberá realizarse por adenda respectiva.

Cláusula Vigésima Tercera: Notificaciones:
Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
c) Por carta documento con aviso de retorno;
d) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación.

Clausula Vigésima Cuarta- Confidencialidad:
Además de las obligaciones emanadas de este contrato, La Empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 "Protección de los datos personales".
Al momento de la firma de este contrato, se suscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.
El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.
El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, integra y es parte indisoluble de este contrato, Anexo III.

Cláusula Vigésima Quinta - Jurisdicción:
Las partes acuerdan ante cualquier divergencia que se suscitare en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimido judicialmente, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de San Juan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1350 -HPDGR-2024

REF. EXPEDIENTE N° 802-001503-2024

ANEXO III

ACTA DECLARATIVA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE PACIENTES EN HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON DECLARACION JURADA –LEY N°25.326-

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I..... ....., en su carácter de Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercerizadas y/o cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson que se desempeña actualmente en....., declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:

"ARTICULO 2°: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales información referente a la salud o a la vida sexual".

"ARTICULO 8°: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto profesional."

"ARTICULO 9°: (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado."

"ARTICULO 10°: (Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos."
2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.
Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8° y 9°de la Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por si, por terceros, o por no mantener debidamente custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de datos, puedan tener acceso indebido a ellos.

Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercerizadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.
Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:
- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.
- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.
- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.
SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE.

En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a ..... días del mes de .....de ....., se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

Firma del declarante	Aclaración	DNI